

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

5532/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información

№5532, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante
quien se identifica con Documento Único de Identidad
ha solicitado lo siguiente: Copia del documento o registro del fallecimiento de mi madre
en el Hospital Médico Quirúrgico de fecha 14 O 15 de mayo 2010 N° de afiliación
beneficiaria) DU
Que en fecha treinta y uno de agosto del presente año, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información viernes siete de septiembre del presente año.
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, la solicitante presentó certificación de su partida de nacimiento en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que el solicitante era la hija de la paciente
No se presentó partida de defunción por manifestarse que la señora no estaba asentada en la alcaldía, en virtud de lo cual se necesitaba el registro solicitado.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitara que se proporcionara la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, notificación en la cual informó que por parte de la Jefatura de Admisión y Registros Médicos del Hospital, no cuentan con copia del registro del fallecimiento de la



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

paciente Sin embargo	a fin de proporcionar datos	que resulten de utilidad a la peticionaria,
se emite constancia del fallecimiento	o de la señora	en ese nosocomio.
En consecuencia y de conformidad Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la	•	de la Constitución de la República; y los ción Pública, resuelve:

Entréguese la información que se describe en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$0.04), lo que corresponde a 1 fotocopia, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por cartelera.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información ISSS